



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO : *11001-3335-012-2018-000353-00*
DEMANDANTE: *YULIBETH VALENCIA MOLINA*
DEMANDADO: *SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD NORTE E.S.E*

**AUDIENCIA PRUEBAS
ART. 182 LEY 1437 DE 2011
ACTA N° 151 - 2020**

En Bogotá D.C. a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020) siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia pública virtual en la plataforma Teams, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: *CESAR JULIAN VIATELA MARTINEZ*, apoderado de la parte demandante, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.016.045.712 y T.P. 246.931 del C.S. de la J.

La parte demandada: *AURA ALICIA INFANTE GARCIA*, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.921.603 y T.P. 148618 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. *Saneamiento del proceso.*
2. *Practica de Pruebas.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

Practica de pruebas

Testimonios

Previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio, se recibieron los testimonios de ISABEL CRISTINA PACHON MOLINA y MARIELA DUQUE VEGA

La Testigo Patricia Hernandez Hernandez no se presentó a la audiencia por impedimento médico, el apoderado de la actora desiste de este testimonio. La señora Juez acepta el desistimiento.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.**Pruebas documentales**

La apoderada de la entidad allego previamente mediante correo electrónico solicitud de un plazo de 15 días para allegar las pruebas, manifiesta haber solicitado ya la información y que una vez le sea entregada la remitirá al Despacho y a la contraparte.

La diligencia queda registrada en la videograbación.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

El Despacho fija como fecha y hora para realizar la audiencia, alegaciones y juzgamiento, el día **2 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:00 AM.**



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ



ADRIANA ANDREA ALBARRACÍN BOHÓRQUEZ
SECRETARIA AD HOC